



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.
Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*
Junta provincial del Censo electoral de León. — *Circular.*
Jefatura de minas. — *Anuncio.*
Administración municipal
Efectos de Ayuntamientos.
Entidades menores
Actas de Juntas vecinales.
Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Letrado don Pablo Suárez Uriarte.*
Auto de Juzgados.
Cédula de requerimiento.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el «Carbunco sintomático», en el término municipal de Toral de los Guzmanes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Diciembre de 1930 (BOLETÍN OFICIAL del 24).
Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 13 de Enero de 1931.
El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Junta provincial del censo electoral de León

CIRCULAR

Esta Presidencia se oree en el deber de recordar nuevamente el cumplimiento estricto del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Noviembre último, que trata de la formación, por las Juntas municipales del

Censo electoral, de las listas del artículo 33 de la Ley vigente, y designación de Presidentes de mesas y suplentes, y la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de 22 del citado mes, disposiciones ambas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL y a las que hace referencia mas concretamente nuestra circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 2 del corriente.

Por ellas verán en primer término, que la formación de las listas ha tenido que quedar terminada el 29 de Diciembre, estándose ahora en el trámite de remisión de las reclamaciones a esta Junta provincial; que la designación de Presidentes de mesa y sus suplentes, debe hacerse desde el 31 de Enero corriente al 6 de Febrero próximo y no antes, por no terminar hasta el 30 de Enero el plazo para resolver las Juntas provinciales las reclamaciones sobre la formación de las listas del artículo 33 de la Ley electoral, y deber tenerse éstas a la vista, para tales designaciones, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 36 de la expresada Ley, circulares de la Junta Central de 2 de Mayo de 1909, publicada en la (Gaceta del 4); de 24 de Febrero de 1912 (Gaceta del 28); acuerdo de 18

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta día del de 14 Enero de 1931)

casa número 4, or, siendo los lades a exigir ventas realiza- adador y los ad- ados por él, a Real decreto y or el Consejo tibiles.
lotaciones gu- vaciones en la ableres pagado jornales a los la incautación or el mismo. o de Comisión Sr. Presidente ntros para reca- entrega de las mentación de realizadas por de acreedores las tramitacio- que el Gobier- Excmo. señor o el pago de ones devenga- porte al pago s que dejó de adador D. Gene- o, a pesar de a los obreros. a del procedi- pida y eficaz- bilidades con- to Fernández, quel y otros, gresos que ve- cer a la Caja tuaron delibe- posiciones que stas en forma elación a los Sociedad con y demás asun- a (Carrocera), —El Presiden- dministración, P. P.—16. ón provincial

de Noviembre de 1909 y Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 13 de Abril de 1909 (*Gaceta* del 15), Real orden de 24 de Enero de 1911, y demás ordenaciones complementarias, acomodándolo que las mismas disponen, por lo que a plazos se contrae, a lo dispuesto por Real orden de 13 de Noviembre.

Las certificaciones de designación de locales, deben haberse remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL respectivo, según Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Noviembre último, inserta en la *Gaceta* del 23 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 26 inmediato siguiente.

Es de esperar que con estas aclaraciones, se cumplan los servicios que faltan, en los plazos de Ley, obedeciendo las ordenaciones mencionadas y demás aplicables, para evitar responsabilidades que, por imperio de la Ley, serán inexorablemente exigidas.

León, 12 de Enero de 1931.—El Presidente, Higinio García.
Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber a D. Eugenio Valdés Zarracina, vecino de Ovindo, como apoderado de D. Matías Rodríguez Tascón, vecino de la misma capital, que por providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil de fecha 3 del corriente, no han sido admitidas las renuncias de las minas de hulla nombradas *Pilar 2.ª*, número 4.876; *Pilar 3.ª*, número 4.989; *Feliz 1.ª*, número 5.212; *Terminación*, número 6.484; *Pilar 4.ª*, número 6.659; *Pilar 5.ª*, número 6.660, por no aparecer como propietario de dichas minas, su representante D. Matías Rodríguez Tascón y sí D. Vicente Crecente, vecino de León.

León, 8 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Oencia

Formado el presupuesto ordinario municipal de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Oencia, 31 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante, los cuales y otros quince más, puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Turcia, 29 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público por término de diez días, para que durante ellos y cinco siguientes puedan formularse ante la Alcaldía las reclamaciones por cuantos lo juzguen procedente, aportando las pruebas en que lo funden.

Villaselán, a 2 de Enero de 1931.—El Alcalde, Gabriel de Lucas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Rectificada la lista de pobres para la asistencia médico farmacéutica gratuita, que ha de regir durante el año de 1931, se halla expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 7 de Enero de 1931.—El Alcalde, Daniel Díaz Canje.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año en curso, se halla expuesto al público por término de diez días, al efecto de que en este plazo y durante los cinco días siguientes puedan formular reclamaciones los interesados, según disponen los artículos 27 y 28 de la Instrucción vigente.

Láncara de Luna, a 3 de Enero de 1931.—El Alcalde P. O., Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1931, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes podrá ser examinado por quién le interese y presentar las reclamaciones ante esta Alcaldía.

Murias de Paredes, 5 de Enero de 1931.—El Alcalde, G. Escudero.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se pueden presentar cuantas reclamaciones se crean justas.

Cimanes del Tejar, 28 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José Alvarez.

Ayuntamiento de Villadecanes

Por el presente se hace saber que la cobranza en segundo periodo voluntario del Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para 1930, queda abierta los días 18 y 19 de los corrientes para los pueblos de Torá de los Vados y Otero, y el 20 y 21 para los demás del Municipio, en la casa consistorial; previniéndose que los contribuyentes

que no satisficieron aquéllos, previo aviso a los recaudadores en los plazos de Recaudación contra ellos Consistorio de Enero de García.

Qui

Según p. el vecino de zález, en el del domicilio Mateo Suñal edad, vestí chaqueta de drapas, el color, es de pelo y barba color y es i

Se rueg cualquier o de ser hab ción partic para entre sus padres Quintan de 1931.—Gregorio I

F

El Plen en sesión de Diciem plimiento. título 489 procedió a cales nato comisione cicio de l nombramí guientes:

Don I guez, por Don Se zález, por Don A industria.

Pa Don C da, cura

que no satisfagan sus cuentas durante aquéllos, quedarán incurso en previo aviso ni nuevo requerimiento a los recargos del 10 y 20 por 100 en los plazos que fija el Estatuto de Recaudación vigente, procediéndose contra ellos por la vía de apremio Consistorial de Villadecanas, a 7 de Enero de 1931. — El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Según participa a esta Alcaldía, el vecino de Villameriel Juan González, en el día de ayer desapareció del domicilio de sus padres el joven Mateo Suárez Pérez, de 33 años de edad, vestía pantalón de pana rojo, chaqueta de corte, calzado de almadreras, ello muy usado y la ropa sucia, es de bastante estatura y con pelo y barba sin cuidar, tiene mal color y es imbecil.

Se ruega a las Autoridades de cualquier orden y jurisdicción en caso de ser habido, procedan a su detención participándolo a esta Alcaldía, para entregarlo en el domicilio de sus padres.

Quintana del Castillo, 8 de Enero de 1931. — El Alcalde accidental, Gregorio Fernández.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de Diciembre último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos que han de constituir las comisiones de evaluación en el ejercicio de 1931, habiendo recaído este nombramiento en los señores siguientes:

Parte real

Don Leonardo Gallego Rodríguez, por rústica.

Don Sebastián de la Fuente González, por urbana.

Don Antonino Rubio Llanos, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Fuentes

Don Constantino Pastrana Rueda, cura párroco.

Don Daniel Ortega Pérez, por rústica.

Don Rafael Alonso Pérez, por urbana.

Don Ernesto Prieto Fernández, por industrial.

Parroquia de Carbajal

Don Segismundo Blanco Díaz-Caneja, cura párroco.

Don Ambrosio Blanco Herrero, por rústica.

Don Bernardo Rodríguez Martínez, por urbana.

Don Saturnino Martínez Redondo, por industrial.

Lo que se hace público por término de siete días, según dispone y a los fines que determina el 2.º párrafo del citado artículo 489 del Estatuto municipal.

Fuentes de Carbajal, 3 de Enero de 1931. — El Alcalde, Antonio S. Morán.

Ayuntamiento de Prioro

Por el pleno de este Ayuntamiento han sido designados vocales natos de las Juntas parroquiales del repartimiento para 1931, los señores siguientes:

Parroquia de Prioro

Don Dictino Calvo Gutiérrez, cura párroco, Presidente.

Don Indalecio Prado Rodríguez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Alejo Díez Martínez, por urbana.

Don Vicente Riaño Rodríguez, por industrial.

Parroquia de Tejerina

Don Apolinar Rodríguez Rodríguez, cura párroco.

Don Jesús Díez Escanciano, por rústica.

Don Silverio Fernández Villarroel, por urbana.

Don Gabriel Escanciano Escanciano, por industrial.

Lo que se expone al público por espacio de siete días, para oír reclamaciones.

Prioro, 27 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Isidro Rodríguez.

Ayuntamiento de Valderueda

El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del reparto general de utilidades para el año de 1931, a los señores siguientes:

Parte real

Don Carlos de Prado Pérez, por rústica.

Don José Tejerina Polanco, por industrial.

Don Modesto Seyero Barrientos, por urbana.

Parte personal

Parroquia de Caminayo

Don Francisco López, párroco.

Don Saturnino Perales Prado, por rústica.

Don Alejo Fernández Fernández, por urbana.

Parroquia de Cagoñal

Don Eulogio Fernández Fernández, párroco.

Don Faustino González Marcos, por rústica.

Don Demetrio Bermejo García, por urbana.

Parroquia de La Sota

Don Lázaro Rodríguez García, párroco.

Don Eleuterio González García, por rústica.

Don Fernando Turienzo García, por urbana.

Don Cesáreo García Valbuena, por industrial.

Parroquia de Mergovejo

Don Simón Ibáñez Fernández, párroco.

Don Julián Gutiérrez Borregán, por rústica.

Don Lucas Riaño Prieto, por urbana.

Don Bernabé Riaño del Blanco, por industrial.

Parroquia de Puente Almuhey

Don Baltasar Serrano Rodríguez, por rústica.

Don Casto Rueda Pachón, por industrial.

Don Eugenio Tejerina Fernández, por urbana.

Parroquia de Soto

Don Fidel de la Vega Rodríguez, párroco.

Don Marcelo Rodrigo Díez, por rústica.

Don Mateo Calderón Prado, por urbana.

Don Valeriano de Prado Rodríguez, por industrial.

Parroquia de Valderrueda

Don Donato Rodríguez Martínez, párroco.

Don Pantaleón Valbuena García, por rústica.

Don Manuel Valbuena Valbuena, por urbana.

Don Salvador Alvarez Pascual, por industrial.

Parroquia de Villacorta

Don Gerardo González Fernández, párroco.

Don Jovito García Gutiérrez, por rústica.

Don Faustino Gómez Martínez, por urbana.

Cuya designación queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de siete días, para oír reclamaciones.

Valderrueda, 10 de Enero de 1931.—El Alcalde, Guillermo de la Vega.

Ayuntamiento de
Cubillos del Sil

Terminado el padrón municipal y aprobado por la Comisión municipal permanente, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Cubillos del Sil, 8 de Enero de 1931.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan

Por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento se aprobaron en sesión del siete de los corrientes y en relación con el presupuesto de 1930, las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, 156 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, 489,65 pesetas.

Del capítulo 8.º artículo 1.º, 750 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 10, 156 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, 1.000 pesetas.

Al capítulo 18, imprevistos, 239,65 pesetas.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días puedan interponer ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que autoriza el Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Valencia de Don Juan, 9 de Enero de 1931.—El Alcalde, E. Martínez.

Ayuntamiento de
Villamandos

Propuesta por las Juntas de Beneficencia y de Sanidad, la lista o padrón de familias pobres de este término que durante el año actual han de gozar de asistencia Médico y Farmacéutica gratuitamente, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamandos, 11 de Enero de 1931.—El Alcalde, Santiago Lorenzana.

Ayuntamiento de
Quintana del Marco

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Quintana del Marco, a 9 de Enero de 1931.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

Ayuntamiento de
Cármenes

La Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre último, aprobó en principio el padrón de familias pobres de este término municipal que durante el año 1931 tendrán derecho a la asistencia médico farmacéutica gratuita,

cuyo padrón estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta fecha para que pueda ser examinado por cualquier vecino de esta localidad, advirtiéndose que durante dicho período podrá dirigirse a la Comisión permanente toda reclamación justificada respecto a inclusiones o exclusiones que procedan en dicho padrón, las que se resolverán por dicha Comisión oportunamente.

Finalmente se previene que aun cuando el padrón de que se trata quede aprobado en su día con carácter definitivo, ello no ha de ser obstáculo para que durante el transcurso del año, se efectúen aquellas inclusiones o eliminaciones que se soliciten y estime justificadas la Corporación municipal.

Cármenes, a 8 de Enero de 1931.—El Alcalde, Eusebio Reyero Villar.

Confeccionadas las ordenanzas municipales que han de regir en el presupuesto de 1931 para la exacción de los arbitrios, de reconocimiento domiciliario de cerdos, alcoholes, y la del recargo municipal sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras, así como la correspondiente ordenanza para exacción del repartimiento general de utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días puedan, por los interesados interponer las reclamaciones que consideren justas a su derecho, previniendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cármenes, a 7 de Enero de 1931.—El Alcalde, Eusebio Reyero Villar.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes durante el año 1931, bajo el tipo de 4.100 pesetas. La subasta se verificará en estas

Oficina Consistorial de este Ayuntamiento, durante el día 10 del actual, a las trece horas.

Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliego cerrado, con el propio licitador, legalmente legitimado, en el momento de poder declarar. El licitador D. Juan de León plaza número 4, extendido de la clase de modelo que albiendo acompaña a esta cédula, y además el de haber constado en los libros principales el depósito de 500 pesetas para en la subasta.

La subasta se celebrará por postor y el licitador deberá fianza provisionales de 50 por 100 del total de la adjudicación, en concepto de depósito del contrato, acto, si así provisionales a los días 10 y 20 del mes de Enero del año actual el 5 por 100 y el otro 50 por 100 en primer pago.

El contrato de arriendo de la adjudicación de la subasta hecha en el presente año.

Advirtiéndose que el contrato, según se acordó en la ordenanza, se adjudicará a quien el día 10 del presente mes, el importe que resulten de la subasta municipal sin responder al momento de depositar en el día primero de la cantidad que representa el 100 del total importe. Durante el presente año los licitadores

Usas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente hábil a los que cumplan veinte, descontados los festivos, de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. José Lemes con domicilio en León plaza de San Isidoro número 4, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en arcas municipales el depósito provisional de 500 pesetas para poder tomar parte en la subasta.

La subasta será adjudicada al mejor postor y el que resulte adjudicatario deberá en el acto elevar la fianza provisional hasta completarel 50 por 100 del total importe del arriendo, en concepto de ingreso a cuenta del contrato; será devuelta en el acto, si así procede, la fianza provisional a los demás licitadores.

El arrendatario ingresará en Arcas municipales el 30 de Junio del año actual el 50 por 100 del resto y el otro 50 por 100 lo habrá de ingresar en primero de Octubre siguiente.

El contrato comprenderá desde el día de la adjudicación definitiva de la subasta hasta el último día del corriente año.

Advirtiendo que al término del contrato, según dispone la respectiva ordenanza, el arrendatario abonará a quien el Ayuntamiento determine, el importe de las existencias que resulten dentro del término municipal sin consumir; y que para responder al referido abono habrá de depositar en Arcas municipales el día primero de Octubre anterior, la cantidad que suponga un 25 por 100 del total importe del arriendo.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presi-

dente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

El pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. N. N. y N., vecino de ..., habitante en ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes del Ayuntamiento de Cármenes, se comprometo a mejorar al tipo de subasta de 4.100 pesetas, con sujeción a las citadas condiciones, en la cantidad de ..., (letra) ..., pesetas, ..., céntimos.

Cármenes, 7 de Enero de 1931.— El Alcalde, Eusebio Reyero Villar.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con el objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones que crean les asisten ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Bercianos del Páramo, 7 de Enero de 1931.— El Alcalde, Ramón Sarriente.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Lista de los señores que constituyen este Ayuntamiento y de un nú-

mero cuádruplo de contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, y que se forma de acuerdo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, la cual ha estado expuesta al público por el plazo legal, sin que contra ella se haya presentado reclamación alguna.

- Eugenio García Franco.
- Agustín Prieto Blanco.
- Julián de la Iglesia.
- Juan Arias Álvarez.
- Pedro Iglesias Martínez.
- José Fuertes Gómez.
- Eusebio González Díez.
- José García Conejo.
- Laureano Fernández Martínez.
- Joaquín Arias Arias.
- Vicente Fernández Nistal.
- Fidel Álvarez Suárez.
- Gabriel Arias Arias.
- Sandalo Alvarez Suárez.
- Juan Martín y Martín.
- Benito Arias Arias.
- Gabriel Alvarez Díez.
- Alberto Cuenillas Alvarez.
- Luis Díez y Díez.
- Manuel Arias Suárez.
- Jesús Sevilla Carbajo.
- Aquilino Alvarez Fernández.
- Domingo Suárez Alvarez.
- Manuel Coello Pérez.
- Angel Rodríguez Reguera.
- Francisco Alvarez Alvarez.
- Pedro Díez y Díez.
- Basilio Iglesias Díez.
- Fernando Peláez Suárez.
- Mariano García Blanco.
- Luciano Martínez Maurique.
- David Arias Arias.
- Agustín Fernández Fuertes.
- Gregorio Alvarez Arias.
- Francisco Palomo García.
- Manuel González Coello.
- Marcelino Fernández Fuertes.
- Agapito Díez Suárez.
- Isidoro Román Suárez.
- Ramón González Rodino.

Cuya lista se forma por esta Corporación en conformidad al Real decreto citado autorizándola y firmándola a fin de que el 1.º de Noviembre se exponga al público a los efectos prevenidos.

Llamas de la Ribera, 26 de Octubre de 1931.—Eugenio García.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Calzadilla de los Hermanillos

Formado y aprobado por la Junta vecinal el presupuesto para el ejercicio de 1931, así como las Ordenanzas para hacer efectivos los impuestos incluidos en el mismo, quedan expuestos al público en la Depósito de la Junta, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Calzadilla de los Hermanillos, 13 de Enero de 1931.—El Presidente, Hilario Herreros.

Junta vecinal de Peredilla de Gordón

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la casa del Presidente, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Peredilla, 13 de Enero de 1931.—El Presidente, José Badiola.

Junta vecinal de Otero de Escarpizo

Aprobado por la asamblea de vecinos el presupuesto vecinal ordinario y las Ordenanzas de aprovechamientos comunales y de enajenación de bienes del común para 1931, quedan expuestas al público, por término de quince días, en casa del Presidente que suscribe, para oír reclamaciones.

Otero de Escarpizo, 12 de Enero de 1931.—El Presidente, Cesáreo Mosquera.

Junta vecinal de La Carrera

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, acordó proponer a la asamblea de vecinos la prórroga del presupuesto vecinal ordinario que ha regido en el presente año para que rija en el

próximo ejercicio de 1931 por todas las cantidades en el mismo consignadas; lo que se hace público para que los vecinos que deseen examinar la memoria de prórroga, puedan hacerlo en casa del Presidente que suscribe, en el término de quince días y hacer las reclamaciones que sean justas.

La Carrera, 30 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Felipe García.

Junta vecinal de Cabornera

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el Presupuesto ordinario y las ordenanzas correspondientes, para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la casa del Presidente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cabornera de Gordón, 3 de Enero de 1931.—El Presidente, Luis García.

Junta vecinal de Geras de Gordón

Formadas por esta Junta las cuentas del año de 1930, quedan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Geras, 8 de Enero de 1931.—El Presidente, Emilio Alvarez Mieres.

Junta vecinal de Bariones de la Vega

Aprobado por la Junta vecinal de esta localidad el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, para que durante este plazo y quince días más, puedan interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Bariones de la Vega, 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Victoria no Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo y demanda por el Letrado D. Pablo Suárez en nombre y con poder de la Junta vecinal de Quintana y Congosto contra acuerdo de dicha Junta de 7 de Mayo de 1928 y los demás derivados sobre el aparcamiento de los terrenos denominados «Entre los Ríos de Quintana», «Pico del Barral», «Sobrante de la Calzada al Sotillo», «Camino al Coto de la Huerta de Agapito Vidal» y «Requejada de Congosto»; el Tribunal en providencia al efecto ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que quieran oponerse a la demanda por creerse perjudicados con la revocación de los acuerdos de que se recurre y se personen legalmente en autos, dentro del término de nueve días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en León a 12 Enero de 1931.—El Presidente, Eiginio García.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, robados al vecino de Valderas, Arcadio Calvo Ovejero, la noche del 17 de Junio último, por cuyo hecho se sigue sumario con el núm. 24 del año próximo pasado y caso de ser recuperados sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas que no acrediten su legítima adquisición.

Reseña de los objetos

Siete pares de medias «Goliath» tasados en 35 pesetas.

Cuatro mantillas, tasadas en 20 pesetas.

Una mantilla
Dos sombreros
setas.

Catorce pares
tasados en 28 p

Ocho pares
tasados en 24 p

Seis pares
tasados en 12 p

Nueve pares
tasados en 28 p

Ocho pares
tasados en 28 p

Diez y ocho
tasados en 18 p

Doce calceti
en 15 pesetas.

Diez y seis p
dado, tasados e

Diez pares d
tasados en 80 p

Tres cartera
en 84 pesetas.

Una cartera
en 5 pesetas.

Dos fajas de
8 pesetas.

Seis piezas
en 8 pesetas.

Una cartera
5 pesetas.

Una faja de
pesetas.

Cuatro toall
setas.

Una toalla, t
Dado en Val

7 de Enero de
gándulo.—El S

Paramio.

Juzgado de i
Don Atarasio C

municipal L
de instrucció

ño, por vacan

En virtud de
fecha en el sur

numero 14 de d
Juzgado sobre

profesión cont
Fernández Gón

no, industrial;
cuyo actual par

en presente se
necesario que

una ss ha decla
diciendo sumari

ante este
ioso-admi-
el Letrado
mbre y con
l de Quin-
acuerdo de
o de 1928 y
re el apar-
os denomi-
Quintana»,
rante de la
ino al Coto
> Vidal y
> el Tribu-
to ha acor-
recurso en
provincia
s que quie-
por orer-
ocación de
ocurre y se
autos, den-
ve días, a
este anu-
L.
ro de 1931.
García.

tancia de
uan.
Miranda y
racción del
Don Juan.
y encarge
ades, tanto
Policia Ju-
de loa ob-
robados a
adio Calvo
de Junio
o se sigue
del año pró-
r recupera-
posición de
rsonas que
ta adquisi

tos
«Goliat»
adas en 2:

Una mantilla, tasada en 7 pesetas.
Dos sombreros, tasados en 12 pesetas.

Catorce pares de medias de seda, tasados en 28 pesetas.

Ocho pares de medias de seda, tasados en 24 pesetas.

Seis pares de medias de seda, tasados en 12 pesetas.

Nueve pares de medias de hilo, tasados en 28 pesetas.

Ocho pares de medias de hilo, tasados en 28 pesetas.

Diez y ocho calcetines de hilo, tasados en 18 pesetas.

Doce calcetines de hilo, tasados en 15 pesetas.

Diez y seis pares de piezas de bordado, tasados en 80 pesetas.

Diez pares de piezas de bordado, tasados en 80 pesetas.

Tres carteras de señora, tasadas en 84 pesetas.

Una cartera de caballero, tasada en 5 pesetas.

Dos fajas de señora, tasadas en 8 pesetas.

Seis piezas de bordado, tasadas en 6 pesetas.

Una cartera de señora, tasada en 5 pesetas.

Una faja de señora, tasada en 4 pesetas.

Cuatro toallas, tasadas en 16 pesetas.

Una toalla, tasada en 3 pesetas.

Dado en Valencia de Don Juan a 7 de Enero de 1931.—Isidro Fernández.—El Secretario P. H., Pío Paramio.

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido de Riaño, por vacante.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que con el número 14 de de 1930 se sigue en este Juzgado sobre ejercicio ilegal de profesión contra Cecilio Mauricio Fernández Gómez, de 49 años soltero, industrial, natural de Jodar, cuyo actual paradero se ignora, por el presente se hace saber a dicho procesado que por auto de esta fecha se ha declarado concluso mencionado sumario, y al mismo tiem-

po se le emplaza para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de León a usar de su derecho nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente; apercibiéndole que si no lo verifica, se le nombrarán del turno de oficio.

Dado en Riaño a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Atanasio Ortiz.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

Juzgado municipal de León

Don Francisco Mollada Garcés, Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente, hago saber: Que por la rebeldía que se constituyó don Manuel Martínez Presa, en el juicio verbal civil núm. 627 de 1929, seguido a instancia de D.^a Ramona Díez Serrano, sobre obligación de ejecutar obras en un inmueble, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En León a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente, visto este juicio seguido entre D.^a Ramona Díez Serrano, viuda, de esta vecindad, demandante, contra D. Manuel Martínez Presa, demandado, sobre cumplimiento de contrato.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Martínez Presa, a que en la casa núm. 10, de la calle de la Fuente, en el barrio de Puente Castro, construya un tabique del grueso de un adobe o mayor si lo cree oportuno, enplazándole en terreno de su propiedad a partir de la línea divisoria en la parte donde la división no esta hecha materialmente por tabique o pared construido, cuyas alturas en parte cubierta y descubierta, serán las mismas que se fijan por la demandante en el contrato privado de doce de noviembre de mil novecientos veintiseis, a que se refiere la demanda imponiéndole el demandado todas las costas.

Así en definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación al demandado, expido el presente en León a nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Francisco Mollada.—Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Francisco Mollada Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas con un gitano apodado «El Madrileño», cuyas demás circunstancias personales se ignora, por lesiones leves; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado conocido por el apodo «El Madrileño», a la multa de 25 pesetas, a que abona por vía de indemnización al perjudicado, 7 pesetas 50 céntimos, importe de los jornales de los tres días que no pudo trabajar y en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mollada.—Rubricado.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en firme al denunciado conocido por el apodo «El Madrileño», expido el presente que firmo en León a nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Arsenio Arechavala.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Francisco Mollada.



ADVERTI

Luego que l
carios recit
BOLETIN. di
emplar en
donde perna
del número s
Los Secreta
y los BOLE
anadament
no deberá ve

SU

Parte oficial.

Aumpli

ac

Servicio de

cuarias. —

Sección de el
cio.

DELEGA

Circular.

Jefatura de

registro de

Otro idem de

Admin

Edictos de A

Juntas muni

distancia

Actas de J

PAR

S. M. al E

g. D. g.)

Victoria E

tipo de Ast

personas de

lia, contin

importante

Gaceta día

Juzgado municipal de Rodiezmo
Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo, en la provincia de León.

Por el presente edicto, se cita y emplaza a Román Llorente Fernández, vecino que fué de Ventosilla y últimamente en Pino del Río, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que el día 10 de Febrero próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a contestar al juicio verbal civil que contra él tiene interpuesto D. Francisco Madera Alvarez, del comercio, vecino de Ventosilla, a quien es en deber sesenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, procedentes de géneros alimenticios que al fiado le tiene suministrado; apercibiéndole que, de no comparecer en el día y hora señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Rodiezmo a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Pedro González. — Ante mí, El Secretario, Justo San Segundo.

O. P. — 15.

*Juzgado municipal
de Laguna de Negrillos*

Don Aureliano Murciego García, Secretario del Juzgado municipal de Laguna de Negrillos y su distrito.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Laguna de Negrillos a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Manuel Alvarez Fernández, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: como demandante, D. Wenceslao Fernández Otero, mayor de edad, en concepto de apoderado de don José González Lozano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, contra D. Salvador Rodríguez y Rodríguez, también ma-

yor de edad, casado con D.^a Valentina Gil García, ausente, en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientos cuarenta y nueve pesetas y setenta céntimos, procedentes de géneros que para las necesidades de su familia, compró al fiado a su poderdante, su esposa D.^a Valentina Gil García, en el establecimiento del mismo.

Fallo: Que estimando la demanda declaro litigante rebelde al demandado ausente en ignorado paradero, a quien condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al acreedor D. José González Lozano, la cantidad reclamada de trescientos cuarenta y nueve pesetas y setenta céntimos, que le debe, procedentes de géneros que su esposa, Valentina Gil, compró al fiado en el establecimiento del referido acreedor, para el consumo ordinario de la familia, imponiéndole también las costas y gastos del procedimiento.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y en los estrados del Juzgado al demandado en la forma que preceptúan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Alvarez. Rubricado.

Y para los efectos prevenidos en los referidos artículos, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez en Laguna de Negrillos, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta. Aureliano Murciego. — V.^o B.^o: El Juez municipal, Manuel Alvarez Fernández.

O. P. — 13.

*Juzgado municipal
de Hospital de Orbigo*

Habiendo sido declarado desierto el primero de los turnos del concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia

nuevamente la vacante del referido cargo en el segundo de los turnos de concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia del partido de Astorga, haciendo constar que este Municipio consta de 1.062 habitantes de hecho y 1.065 de derecho y no tiene el Secretario otros ingresos que los honorarios que devengue por los asuntos que se tramitan en el Juzgado.

Hospital de Orbigo, 5 de Enero de 1931 El Juez, Leopoldo García.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se requiere a Sales Mostafá, de nacionalidad Argelina, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, satisfaga la suma de 275 pesetas que le reclama en cuenta jurada su Letrado defensor D. Lucio García Moliner, en la causa número 96 de 1930 que se le siguió por estafa en este Juzgado, resto de los honorarios devengados en tal defensa, bajo apercibimiento caso de no verificarlo o de tachar de excesivos o ilegítimos tales honorarios, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

León, doce de Enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930